



RESOLUCIÓN Nº **0008** DEL **2021**

(**12 OCT 2021**)

Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

-Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 720 de 2001, con el objeto de promover, reconocer, y facilitar la Acción Voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.

-Que el Decreto 4290 de 2005, crea y reglamenta el Sistema Nacional de Voluntariado SNV definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado, conformado por: Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, el Consejo Nacional de Voluntariado, los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado, las ODV y ECAV y los Voluntarios.

-Que el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado, entre sus funciones y competencias, establece en su artículo 14° numeral 9°, Integrar de su seno o del Consejo Nacional los Comités Asesores que considere necesarios para cumplir sus funciones específicas de acuerdo a las necesidades operativas del Consejo Nacional de Voluntariado, tales como: Legislación y Normatividad, Comunicaciones, Capacitación y Formación Registro y Estadísticas y los demás que considere necesario.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

RESUELVE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. CREACIÓN DE COMITÉS ASESORES. De conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado se crean los siguientes Comités: El Comité de Apoyo a la Gestión, El Comité de Implementación y Fortalecimiento, y El Comité de Cooperación Nacional e Internacional Del SNV, los cuales tendrán un periodo igual al de la Comisión Coordinadora, pudiendo prorrogarse por otro periodo, previa evaluación de su desempeño y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2° INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS ASESORES Los Comités Asesores del Consejo Nacional de Voluntariado que se crean estarán integrados por miembros activos de la Comisión Coordinadora, por voluntarios pertenecientes al Consejo Nacional, ODV, ECAV o Consejos Departamentales que libremente lo soliciten, previa convocatoria y aprobación de la Comisión Coordinadora, con el objeto de asesorar y apoyar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Voluntariado, ofreciendo su tiempo, trabajo y habilidades en forma voluntaria. La Coordinación del Comité siempre estará a cargo de uno de los representantes de la Comisión Coordinadora actual y podrá ser apoyado en su ausencia por el suplente delegado dentro de la Comisión.

Artículo 3°. CONVOCATORIA. Al iniciar el periodo de la Comisión Coordinadora o en la fecha en que se creen se abrirá convocatoria para conformar los Comités Asesores, los cuales estarán integrados por miembros activos de la Comisión Coordinadora Nacional, por derecho propio y voluntarios pertenecientes al Consejo Nacional, ODV, ECAV o Consejos Departamentales, sin definición de número. Los aspirantes deberán solicitarlo libremente y responsablemente, anexando su Hoja de Vida y una propuesta de su intención por el cual desea participar de dicho comité, sus acciones y compromisos en el mismo.

PARAGRAFO. La Comisión Coordinadora Nacional seleccionará los integrantes de los Comités Asesores, para lo cual tendrá en cuenta su idoneidad, experiencia, actitud de imparcialidad, visión de cobertura nacional, en relación con las funciones que corresponden a cada Comité.

Artículo 4°. REUNIONES. Los Comités Asesores se reunirán mensualmente, en fecha diferente a las reuniones de la Comisión Coordinadora, según la fecha y la hora que sus integrantes acuerden y podrán reunirse extraordinariamente cuando lo consideren necesario.

Artículo 5° EMPALME E INDUCCIÓN. Además de la inducción que realice la Comisión Coordinadora, cada Comité Asesor independientemente, deberá desarrollar el respectivo empalme, con el objeto de asegurar la continuidad de los programas proyectos, la eficacia,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

eficiencia y efectividad en el cumplimiento de la Misión del SNV. Los Comités Asesores articularán y coordinarán entre sí para lograr un mejor cumplimiento de sus competencias y funciones. Estarán alineados a los propósitos y plan de desarrollo de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 6° PLANES OPERATIVOS. En cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado los Comités Asesores presentarán sus planes operativos anuales relacionados con el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades a la Comisión Coordinadora, para su análisis y aprobación por parte de la misma. Dichos planes constarán de: nombre del proyecto, objetivo, actividades, beneficiarios del proyecto, cronograma, recursos, indicadores y responsables.

Artículo 7° FALTA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ. Los voluntarios que integren los Comités Asesores deberán asistir como mínimo a las reuniones mensuales y constituirá causal de retiro de los Comités la no asistencia sin excusa a tres (3) reuniones consecutivas.

Artículo 8° PROYECCIÓN REGIONAL. Los Comités Asesores del SNV impartirán directrices y apoyarán a los Consejos Departamentales y Municipales, para la creación de los Comités, El Comité de Apoyo a la Gestión, El Comité de Implementación y Fortalecimiento, y El Comité de Cooperación Nacional e Internacional del SNV, con el fin de lograr un mayor impacto del Sistema Nacional de Voluntariado en las regiones.

Artículo 9°. POLÍTICAS DEL SNV. Para el diseño de los proyectos y el desarrollo de sus funciones y competencias, los Comités Asesores tendrán como marco de referencia, los lineamientos de políticas del Sistema Nacional de Voluntariado aprobadas y contenidas en el Reglamento Interno y adoptados por el Consejo Nacional de Voluntariado a saber:

a. Un Equipo Humano Competente. El equipo humano que conforma el Consejo Nacional de Voluntariado, se caracteriza por su solidaridad, responsabilidad, voluntad de servicio, sentido de pertenencia y compromiso para desempeñar sus funciones sin ánimo de lucro, basado en los principios y ética del voluntariado.

b. La Cultura de Servicio y Trabajo en Equipo. se cultiva mediante el funcionamiento planificado y articulado de los Consejos Departamentales de Voluntariado (CDV) y las Organizaciones de Voluntariado ODV y Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) de orden nacional que integran el Consejo Nacional de Voluntariado (CNV) en el marco de las acciones planeadas por la Comisión Coordinadora Nacional (CC).

a. Planeación de los diferentes programas, proyectos actividades, para evitar la improvisación y proveer los medios necesarios para alcanzar las metas, así como evaluar y corregir oportunamente.

d. Mejoramiento Continuo. Se logrará mediante evaluaciones permanentes de los procesos y procedimientos que realiza el Consejo, con el objeto de responder efectiva y oportunamente a las necesidades de los Consejos Departamentales de Voluntariado CDV y Entidades de orden Nacional que lo integran y en general al voluntariado colombiano.

e. Respeto. Manifestado a los integrantes del Consejo Nacional y demás miembros del Sistema Nacional de Voluntariado, a través de la práctica de relaciones humanas, la aceptación de las diferencias, el dialogo cordial, la cortesía y disposición para obtener consensos, la

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

moderación en el lenguaje y uso de la palabra, en fin, todas las actitudes positivas que favorezcan el entendimiento y creación de un ambiente amistoso y constructivo.

f. Participación Abierta e Incluyente. Sin discriminación en razón de credo religioso, político, sexo, procedencia o características culturales, situación económica o social.

g. Sistema Parlamentario. Como método para tomar decisiones en las Asambleas y facilitar la participación ordenada.

Artículo 10°. DISEÑO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS: Los Comités Asesores diseñarán e implementarán el respectivo Manual de Procesos y Procedimientos, orientado al desarrollo de las funciones a su cargo, implementación previa aprobación de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 11°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Los Comités Asesores rendirán informes mensuales de su gestión y resultados a la Comisión Coordinadora Nacional, los cuales serán presentados en las reuniones mensuales, de conformidad con el Reglamento Interno del CNV.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN

Artículo 12. OBJETIVO GENERAL. Comité de Apoyo a la Gestión. Lograr la implementación del SNV en el territorio nacional, prestando asesoría y acompañamiento en los procesos de creación de nuevos Consejos Municipales, Distritales y Departamentales, suministrando herramientas técnicas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad, de conformidad con la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005.

Artículo 13. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Del Comité de Apoyo a la Gestión. Tendrá como objetivos específicos:

1. Implementar el SNV, logrando que los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales cuenten con la asesoría y acompañamiento de orden legal, de metodología en los procesos y de registro y estadística.
2. Lograr que las ODV y ECAV, así como los voluntarios independientes en las regiones, reciban la capacitación y formación que las habilite para conformar los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales, de conformidad con la Guía de Conformación y/o Reactivación y las normas vigentes.
3. Apoyar al Comité de Registro y Estadística con el seguimiento e incorporación de nuevas ODVs y ECAVs, de los nuevos Consejos Municipales, Distritales y Departamentales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

Artículo 14. FUNCIONES. Del Comité de Apoyo a la Gestión. Son funciones del Comité Asesor de Apoyo a la Gestión las siguientes:

1. Identificar los municipios que cuentan con el número reglamentario de ODV y ECAV, con el objeto de motivarlos para la creación de nuevos Consejos Municipales y Distritales de Voluntariado.
2. Suministrar las herramientas normativas y metodológicas de capacitación, divulgando la Guía de Conformación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado y brindar asesoría para su creación.
3. Coordinar con el Comité de Capacitación y Formación los eventos que apunten a la solución las necesidades de capacitación para la conformación de los Consejos Municipales, los Distritales y los Consejos Departamentales de Voluntariado.
4. Coordinar con el Comité de Registro y Estadística lo relacionado con los reportes estadísticos e informes que deben presentar a la Comisión Coordinadora Nacional los CMV, CD y CDV creados.
5. Informar al Comité Asesor de Implementación y Fortalecimiento los nuevos Consejos Municipales, los Distritales y los Consejos Departamentales de Voluntariado creados, a fin de asegurar la continuidad a su sostenibilidad.
6. Conocer y analizar las experiencias sobre nuevos desarrollos de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado, en cuanto a la aplicabilidad de la política pública de voluntariado y formular recomendaciones que permitan replicar y mejorar la experiencia en otras regiones del país.
7. Realizar el seguimiento y evaluación de la creación y reactivación de los nuevos Consejos Municipales, Distritales y Consejos Departamentales de Voluntariado, presentando los resultados a la Comisión Coordinadora Nacional.
8. Presentar iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la gestión del Comité.
9. Presentar los informes que sean requeridos por la Comisión Coordinadora y la Asamblea General.
10. Diseñar los procesos y procedimientos para el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones propias del Comité, para aprobación de la Comisión Coordinadora Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del Comité.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SNV

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

Artículo 15. OBJETIVO GENERAL. Del Comité de Implementación y Fortalecimiento del SNV. Fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado mediante la asesoría, acompañamiento y seguimiento de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado existentes del SNV para su reactivación y/o sostenimiento, suministrándoles las herramientas normativas, metodológicas, de capacitación, informes y registros estadísticos, en el marco de las normas que rigen el Sistema Nacional de Voluntariado.

Artículo 16. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Del Comité de Implementación y Fortalecimiento del SNV. Son objetivos específicos del Comité Asesor de Implementación y Fortalecimiento del SNV los siguientes:

1. Conocer la situación actual de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales integrantes del Consejo Nacional de Voluntariado, a fin de establecer su existencia y operatividad, en forma cualitativa y cuantitativa.
2. Lograr la reactivación y sostenibilidad en el tiempo de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado que existen en el país, suministrando las herramientas normativas, metodológicas, de capacitación y administrativas.
3. Contribuir al sostenimiento técnico del sistema de información del SNV, mediante la obtención y el reporte de las bases de datos actualizadas de los CMV, CDV y CDV, coordinando con el Comité de Registro y Estadística.

Artículo 17. FUNCIONES. Del Comité de Implementación y Fortalecimiento del SNV. Son funciones las siguientes:

1. Establecer la real situación de operatividad y funcionamiento de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado existentes, mediante la articulación con el Comité de Registro y Estadísticas y la comunicación con ODV, ECAV y voluntarios independientes.
2. Suministrar las herramientas normativas, metodológicas de capacitación para el seguimiento, control y fortalecimiento de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales, brindando pautas de planeación y administración para la sostenibilidad de los mismos.
3. Divulgar y promover en los Gobiernos Locales, Regionales y Nacional, la Guía de conformación y/o reactivación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado, Resolución 0007/06/07/2021.
4. Asesorar, acompañar y animar los procesos de capacitación en los municipios, distritos y departamentos para el funcionamiento de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado existentes.
5. Lograr que los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado constituidos cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a actas, reportes, informes estadísticos y registros oportunos, en cumplimiento del Reglamento Interno.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

6. Efectuar el acompañamiento para la realización de la asamblea general anual y la elección de Comisión coordinadora Municipal, Distrital y Departamental.
7. Apoyar, orientar y expedir conceptos técnicos a los Consejos Departamentales, Municipales y Distritales existentes.
8. Contribuir al sostenimiento del sistema de información del SNV, mediante la obtención y el reporte de las bases de datos actualizadas de los CMV, CDV y CDV, coordinando con el Comité de Registro y Estadística.
9. Efectuar las recomendaciones del caso manifestando a los diferentes Comités Asesores, las necesidades que presenten, a fin de proporcionar los apoyos requeridos, reportando a la Comisión Coordinadora.
10. Evaluar la operatividad del SNV en cuanto al funcionamiento de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Voluntariado, presentando los informes que sean requeridos por la Comisión Coordinadora y la Asamblea General.
11. Diseñar los procesos y procedimientos para el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades propias del Comité, para aprobación de la Comisión Coordinadora Nacional.
12. Presentar iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la gestión del Comité.
13. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del Comité.

CAPITULO IV

EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

Artículo 18. OBJETIVO GENERAL. Del Comité de Cooperación Nacional e Internacional Del SNV.

Comité de Cooperación Internacional. Obtener los beneficios que ofrece el universo de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo, mediante el adecuado aprovechamiento de sus recursos, así como la ejecución de proyectos sociales que impacten positivamente en el desarrollo humano integral de las comunidades y en beneficio del fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema Nacional de Voluntariado del país, en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.

Artículo 19. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Del Comité de Cooperación Nacional e Internacional del SNV. Son objetivos específicos los siguientes:

1. Identificar la oferta de Cooperación Internacional y Nacional existente a fin de beneficiar al SNV, en correspondencia con la misión, objetivos, propósitos y políticas del mismo, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

2. Elaborar y presentar, previa autorización de la Comisión Coordinadora Nacional, proyectos sociales que apoyen la gestión del SNV y aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable del país y de su Voluntariado.

3. Contar con un sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos sociales que se desarrollen, a fin de presentar los resultados del impacto en términos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados de las alianzas y convenios interinstitucionales de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 20. FUNCIONES. Del Comité de Cooperación Nacional e Internacional del SNV.

Son funciones del Comité de Cooperación Nacional e Internacional del SNV las siguientes:

1. Establecer contacto con organismos de nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo a fin de gestionar proyectos, de conformidad con la misión del SNV y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

2. Elaborar y gestionar, previa autorización de la Comisión Coordinadora Nacional, proyectos sociales que apoyen la gestión del SNV y aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable del país.

3. Sugerir a la Comisión Coordinadora, mecanismos para la ejecución de los proyectos aprobados, en condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

4. Articular con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de voluntariado, entidades públicas y privadas, del orden nacional, departamental o local para el adecuado desarrollo de los proyectos sociales.

5. Efectuar el seguimiento a los proyectos sociales que se desarrollen evaluando los resultados y su impacto en términos cualitativos y cuantitativos.

6. Gestionar y apoyar la concertación de alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios y convenios que apunten al cumplimiento de los objetivos del SNV, evaluando el impacto de los resultados obtenidos.

7. Evaluar los resultados de las alianzas y convenios interinstitucionales realizados por la Comisión Coordinadora Nacional.

8. Presentar los informes que sean requeridos por la Comisión Coordinadora y la Asamblea General.

9. Diseñar los procesos y procedimientos para el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades propias del Comité, para aprobación de la Comisión Coordinadora Nacional.

10. Las demás que le sean asignadas acorde con la naturaleza del Comité.

Artículo 21. La presente Resolución fue aprobada por la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado y tiene vigencia a partir de su aprobación y comunicación.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se CREA Y SE REGLAMENTAN; EL COMITÉ DE APOYO A LA GESTIÓN, EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO, Y EL COMITÉ DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SNV.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los **12 OCT 2021**.



JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA
Coordinador Nacional
Comisión Coordinadora SNV



LINA MONTERO YEPES
Secretaría Técnica
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2021-2022.
Revisó: Secretaría Técnica.
Proyecto: Comisión Coordinadora 2021-2022.
Vo Bo: Coordinación SNV.